

EL DEFENSOR DE CORDOBA

Leones, 15

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

Telefono 70

Año VIII

Miércoles 24 de Octubre de 1906

Núm. 2.118

Don Calixto Rodríguez Garayo

PROFESOR 1.º VETERINARIO DE SAGUNTO

Ha fallecido á las dos y media de la mañana del día 24 de los corrientes

Los Excmos. Sres. General Gobernador militar de esta plaza; Duque de la Torre, Coronel del Regimiento Lanceros de Sagunto; Jefes; Junta Directiva del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia; Director espiritual, su desconsolada viuda D.ª Florinda Betancourt; hijas D.ª Florinda, D.ª Clementina, D.ª Amalia y D.ª Elisa; hermanos, hermanos políticos; sobrinos, sobrinos políticos; la redacción del DEFENSOR DE CORDOBA y demás parientes y amigos del finado

Q. E. P. D.

Ruegan á sus amigos se sirvan encomendarle su alma á Dios Nuestro Señor y á la Santísima Virgen del Carmen.

LA SINCERIDAD MINISTERIAL

Fue el propósito del Gobierno, allá cuando en el verano se hablaba en San Sebastián del proyecto de ley de Asociaciones, presentarlo al Senado.

Y bien pronto supo el Gobierno, por fidedigno conducto, que el Sr. Montero Ríos se oponía resueltamente á que en el Senado se presentase el proyecto.

El Sr. Montero Ríos era autor de un proyecto de ley de Asociaciones.

El Sr. Montero Ríos no podía prestar su aprobación á otro proyecto que no estuviera conforme con el suyo.

Y quedó entonces decidido que el proyecto fuera presentado al Congreso.

Acaso con ello se pretendía orillar una dificultad, á sabiendas de que el proyecto no pasaría al Senado.

He aquí un testimonio de la sinceridad ministerial.

Pero las gentes se preguntan: —¿Cómo puede presidir una

Cámara un personaje del partido que no presta su aprobación á una obra del Gobierno, á un proyecto de ley que afecta á la esencia de su política?

Y nadie acierta á contestar á la pregunta.

Porque se habrá impuesto la condición de que el proyecto se presente al Congreso.

Y aun tendrá el Gobierno la seguridad de que el proyecto no llegue al Senado.

Porque, si llegara, ya ha dicho bien claro el Sr. Montero Ríos, en las manifestaciones arriba citadas, cual es la actitud que abra de adoptar.

Pero hasta entonces, es este un equilibrio, inestable que nadie se explica.

El Gobierno afecta que ello no le preocupa gran cosa.

—¡Bah!—decía anteanoche un ministro con gran frescura, después del Consejo. —Cuando el proyecto pueda llegar al Senado, donde estaremos todos!

Se procede, repetimos, en este asunto con pasmosa insinceridad.

Y se leerá el proyecto? He aquí una pregunta que nos permitimos hacer, sugerida por la conducta del Gobierno.

¿Se lee el proyecto en las Cortes?

Anunció el Gobierno que ayer sometería á la firma del rey el decreto autorizando la lectura.

Anunció que en la primera sesión del congreso lo leerá.

Y ya ha cambiado la opinión.

Ni anteaer requirió la firma del rey, ni ayer procedió á la lectura en el Congreso.

Vendrá el Consejo del jueves en Palacio, y Dios dirá.

El proyecto de 1902 lo tuvo embotellado el Gobierno seis meses y le sorprendió la crisis antes de la lectura.

¿No cabe en lo posible que ahora se repita el caso, puesto que en la historia se repiten los acontecimientos?

Por supuesto, lo que es probable que ahora no se repita es lo de los seis meses.

¿No pondríamos las manos en el fuego por la repetición!

Indulto general

Ayer publicó la Gaceta de Madrid el decreto de indulto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Artículo 1.º Concedo indulto total, cualquiera que sea la respectiva pena:

Primero. A los inculcados ó sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta ó otro medio mecánico de publicación, que se encon-

traron comprendidos en los artículos 179, 180, 182, 197, 203, 240, 367 al 273, 443 y 444 del Código penal común.

Segundo. A los inculcados ó sentenciados por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros, excepción hecha de las penas impuestas ó que deban imponerse por los de rebelión, asesinato, homicidio, robo ó incendio.

Tercero. A los sentenciados á las penas de arresto mayor, menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, y según lo prevenido en el artículo 50 del Código penal común, con exclusión de la que deba computarse por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, á menos que éstos la perdona-
ren.

Art. 2.º Se declara comprendidos en las disposiciones del presente decreto á los reos de delitos electorales, siempre que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 106 de la ley de 26 de Junio de 1890, hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 3.º Se excentúan de la gracia de indulto concedido por el párrafo tercero del artículo 1.º los delitos comprendidos en los artículos 152, 162, 164, 363, 364, 393, 399, 500, 501, 526, 527, 557, 558, 566 y 570 del Código penal, y todos aquellos cuya pena solamente se remite por el perdón del ofendido.

Art. 4.º El ministerio fiscal desistirá de las acciones penales entabladas ó que deban entablarse en persecución de los delitos á que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 1.º, con la excepción de que se hace mérito en el párrafo segundo.

Art. 5.º Para aplicar la gracia comprendida en el párrafo tercero del artículo 1.º de este decreto, son circunstancias indispensables:

Primero. Que la sentencia dictada sea firme. Se consideran firmes, para los efectos del indulto, las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieran del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este decreto. El mismo beneficio será aplicable á los reos que desistieran en igual término del recurso de apelación que hubiesen interpuesto contra sentencias de primera instancia, dictadas en causas por delitos de contrabando y defraudación.

También se consideran firmes para el mencionado efecto las sentencias que no lo fueron todavía al publicarse este decreto por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación, en el caso dicho, si las partes dejasen transcurrir esos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos mostrasen su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición.

Segundo. Que si no hubiera recaído sentencia, pero hallándose las causas respectivas calificadas y pendientes de la celebración del juicio oral, los procesados se conformen con la pena solicitada por la acusación, debiendo proceder los tribunales, en este caso, á dictar su fallo con sujeción á lo establecido en el art. 655 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tercero. Que los reos estén cumpliendo condena á disposición del tribunal.

Cuarto. Que no sean reincidentes, salvo el caso de haber transcurrido más de diez años entre la ejecución del delito por el cual el reo esté sufriendo pena, ó haya de sufrirla, y la fecha de la sentencia condenatoria del delito anterior.

Quinto. Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena ó desde que se hallaren á disposición del tribunal, si no hubieran empezado á cumplirla.

Art. 6.º Quedará sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto, si reincidieran los interesados antes de

transcurrir diez años desde la fecha en que les fuese aplicado el indulto.

Art. 7.º Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de la sentencia llevarán á cabo inmediatamente el presente indulto, y remitirán con la brevedad posible, al ministerio de Gracia y Justicia, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.

Art. 8.º Las autoridades administrativas y los jefes de los establecimientos penales y cárceles facilitarán sin dilación cuantos datos les pidan los tribunales y jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 9.º Por el ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones oportunas para la aplicación de este decreto, y se resolverán, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecución.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos seis. Alfonso.

—El ministro de Gracia y Justicia, Conde de Romanones.

Además, el ministro ha puesto á la firma otro decreto para la aplicación del indulto otorgado por ministerio de la ley á los reclusos sentenciados á condena perpétua, extrañamiento y reclusión, también perpétua, que lleven extinguidos treinta años de condena. Para ello los directores de Penales comunicarán á los tribunales sentenciadores con seis meses de antelación, la fecha del cumplimiento de los citados treinta años.

EN MEDIO DEL OCEANO



En la prensa norteamericana han causado gran sensación los proyectos presentados por el ingeniero de la ciudad de Los Angeles, Mr. W. E. Murray con objeto de edificar en medio del Océano, con gran estabilidad, fortalezas, faros, hospitales, depósitos de carbón, hoteles, sanatorios, mil clases de variados y útiles edificios que, además de las ventajas de estrategia, higiene, conveniencia mercantil y facilidades que ofrecerán á la navegación, reúnen unas condiciones de seguridad mayores que los enclavados en la tierra, libres de terremotos y epidemias, y capaces de aguantar casi inmóviles las más fuertes marejadas y tempestades.

El inventor asegura su perfecta estabilidad basada en que el movimiento de las olas es insensible á los tres metros de profundidad y que en las grandes tormentas, la agitación de las aguas es nula ó casi nula á cinco metros bajo la superficie del agua. Otra de las leyes naturales que ha tenido en cuenta el inventor es que la densidad de las aguas va en aumento con la profundidad, su peso aumenta y por consiguiente la presión de la columna líquida de abajo arriba, á los doce ó catorce metros es enorme, razón por la cual los cascos de las escafandras se hacen tan fuertes, pues de lo contrario se aplastarían con la presión del agua. Aprovechándose de estas dos leyes es como ha resuelto el problema el Sr. Murray, La mayor

parte de estas construcciones marinas á gran profundidad bajo las aguas, en la región de la casi inmovilidad del líquido, contrarrestará la relativa poca fuerza que sobre la menor masa del edificio hagan las olas de la superficie. El ingeniero Guillermo Murray cuyo retrato publicamos es un escocés establecido hace ocho años en Los Angeles, en donde con una constancia verdaderamente escocesa ha ido estudiando paso á paso el problema de las construcciones flotantes marinas hasta que el brillante resultado, que según los periódicos todos de la Unión norteamericana y en especial los científicos, ha coronado los esfuerzos del sabio y constante ingeniero. El adjunto grabado puede dar una idea de lo que serán las construcciones marinas futuras, como complemento de tan útil é ingenioso invento.

AVISO

Sociedad José Barca é Hijo

Precios al público desde el día 22 al 28 de Octubre
Vaca con hueso á 172 pesetas kilo sin hueso á 248.
Ternera con hueso á 224, sin hueso á 324.
Macho, ó Borrego, á 172.

MAQUINAS PARA HACER MEDIAS



Se venden con un libro para la enseñanza desde TRESCIENTAS PESETAS.

Y TODA CLASE DE GÉNEROS DE PUNTO

De NUEVE a CATORCE pares por día, en las 10 horas de trabajo.

REPRESENTANTE
J. A. Constant y C.
Pedro López, sin n.º. (Frente al 28)
CÓRDOBA

GRANDES ALMACENES DE PIANOS E INSTRUMENTOS

DE LAS MEJORES MARCAS DEL MUNDO

Ventas al contado y a plazos. Alquileres, cambios, reparaciones y afinaciones

HIJO DE SÁNCHEZ GAMA, LERMA Y C.ª (S. EN C.)

Calle Gondomar.—CÓRDOBA.—Casa fundada en 1883

Única en España que presta mayores facilidades para la adquisición de sus pianos.

Pianos construcción norteamericana desde veinticinco posetas mensuales y garantizados por tiempo ilimitado. Pianos y Armoniums de las mejores marcas nacionales y extranjeras a precios de fábrica. Instrumentos de banda y orquesta. Música de todas las ediciones, para toda clase de instrumentos y para canto, de las Casas más importantes de Madrid, Barcelona y del extranjero. Gran existencia de música religiosa. Aparatos automáticos para tocar el piano por medio de pedales, los mejores que se conocen. Gramófonos de la Compañía Francesa desde ochenta posetas, y discos impresionados para los mismos por los mejores artistas del mundo. Esta mejor máquina parlante. Volvedor automático de hojas de música. Pianos a cuerdas cruzadas, último sistema. Exportación a provincias. Pídanse catálogos y notas de precios.

Hijo de Sánchez Gama, Lerma y C.ª (S. en C.)
APARTADO DE CORREOS NUM. 17 CORDOBA

Viuda de Rafael Pineda

CISTER 12.—CÓRDOBA

Fabricación de Artículos de Oro y Plata

Esta casa ofrece sus géneros a los precios de fábrica y como especialidad para bodas y regalos.

Cubiertos, hechos a martillo, de plata de ley contrastados; peso 5 onzas; la onza con todos gastos a	3 90
Cubiertos, hechos a martillo, de plata de ley contrastados; peso 4 onzas; la onza con todos gastos a	4 00
Cubiertos fundidos, de plata de ley contrastados; peso 4 onzas; la onza con todos gastos a	3 75
Cucharitas de plata contrastadas, para café, desde media onza de peso a	1 80
Cuchillos, cabo de plata, para mesa, varios modelos, fabricados por la casa, desde	1 75
Cuchillos, cabo de plata, para postre, varios modelos, fabricados por la casa, desde	1 55
Cuchillos, cabo de plata, para postre, blancos y dorados.	0 95

Todos los artículos de esta casa son garantizados, tanto en peso como en calidades. Se compra oro y plata por todo su valor.

ROMANAS CON PILÓN Y SIN PILÓN COLGANTE

Y TODA CLASE DE APARATOS DE PESAR

DE
EMILIO CASTEX Y RUIZ

Patente: PALOS.—CÓRDOBA

Sección Comercial

Mercado de Córdoba

Nota de precios facilitados en la Cámara de Comercio.

Acote 57 a 58 reales; trigo duro a 81 y 84; id. blanquillo de 80 y 1/2 a 82 y 1/2; cebada a 18; habas morunas 35 a 38; alpieste, 42 a 45; escoba 11 y 1/2 a 13 y 1/2; harina blanca extra, 14 y 1/2; idem idem corriente, a 14; idem recia acomolada, 14 y 3/4; idem recia superior, 14 y 1/2; id. recia tercera, 9 3/4; idem recia corriente 13 y 3/4; cabezuela capdeal, 10; salvado, 7; hoja, 6; cabezuelo recto, 7 y 1/2; salvado, recio a 4; hoja recia, 4; garbanzos tiernos, 120 a 126; garbanzos duros, 80 a 90.

Valores públicos

Madrid 20.
A por 100 interior, 81 3/5 — 5 por 100 amortizable, 100 6/5 — Banco de España, 388 5/8. — Compañía Arrendataria de Tabacos, 433 00. — Cheque vista París, 9 50. — Id. Londres, 27 50.

SANDALO PIZA

PARA ENFERMEDADES URINARIAS

5 MIL PESETAS



Almacenes de San Antonio

Con entrada de vía férrea para los vagones del ferrocarril.

Se almacenan granos y líquidos, mediante moderado alquiler.

Se facilita el medio de tomar fondos sobre las mercancías al módico interés del 4 y 1/2 por 100 anual.

Para más detalles dirigirse a los señores Carbonell y Compañía, Córdoba.

ARRENDAMIENTO

Se hace de la finca, nombrada El Aguadillo término y campaña de Córdoba, a siete kilómetros de la capital, y en la carretera de Sevilla, junto al Puente Viejo; la rodea, casi en totalidad el río Guadajoz, con abundante, sotos y propio para pastos y labor; para precio y condiciones, diríjase a don Juan Mariano Alga, Montilla.

Dr. Mereno Saenz

Especialista en enfermedades secretas, matriz y vía urinaria.

PABELLONES DE LA VICTORIA
CÓRDOBA

BOVRIL

Es estimulante y nutritivo. Una botella de un litro de Boveril contiene líquida para 10 a 11 tazas de una bebida nutritiva y apetitosa. Una pequeña cantidad mezclada a el pan etc. aumenta considerablemente el valor nutritivo.

Representante J. Oyarzabel, Malaga.

Aguas Minero-medicinales de la Colonia La Aliseda

Provincia de Jaén

Su altura sobre el nivel del mar es de 700 mts. Abierto al público desde 1.º de Septiembre.

Manantial de San José
No tiene rival; desprende en 24 horas 20,365.62 litros de agua y con gran cantidad de elementos de radioactividad.

Conocidos son los efectos prodigiosos de estas aguas en la mayor parte de las enfermedades del aparato respiratorio, como son: catarros laringeos y bronquiales, aunque estén sostenidos por lesiones cardíacas, infartos pulmonares, enfisemas, bronquitis crónicas, predisposición tuberculosa ó tuberculosis incipiente, tisis bacilar en primero y segundo período.

CLIMATOTERAPIA

El clima de la Aliseda es de montaña. La cordillera Marañón la defiende de los aires del Norte. Los frondosos bosques de escasa altura; los pintorescos valles; el suelo permeable y duro; la poca humedad atmosférica y la altitud sobre el nivel del mar, son los principales factores de aquel clima tónico y del delicioso panorama que tanto alegra el espíritu del enfermo.

La cura de aire que allí se hace constantemente, unida a la acción de sus notables aguas azoadas, ocasionan muchas curaciones que parecen milagrosas.

TEMPORADAS OFICIALES—Desde 15 de Abril a 30 de Junio y desde 1.º de Septiembre a 15 de Noviembre.—Coches a los trenes mixtos en la Estación de Santa Elena (Ferrocarril de Madrid a Sevilla), sin necesidad de avisar.—Fonda de las primeras de España y Restaurant sin alteración en los precios.—Café.—Duchas filiformes.—Pulverizaciones.—Localidades.—Servicios telefónicos y telegráficos.—Correo diario.—Misa los días festivos en la Capilla del Establecimiento.—Casas particulares de alquiler para los que deseen hacerse ellos mismos de comer ó vivir independientemente.

La Sociedad Española de Información y Publicidad, establecida en Madrid en la calle del Príncipe, núm. 83, es la empresa de anuncios más importante de España. Ninguna otra ofrece ventajas semejantes. Apartado de Correos, n.º 9171. Dirección telegráfica: Molgates, Madrid.

Pomada del Dr. Avilés

PARA LOS OJOS

De resultado práctico y seguro, confirmado por la experiencia, en la curación de la ceratopelax de los párpados, orzuelos, granulación, uveítis crónicas, inflamaciones, obrando como resolutiva, y en las manchas del globo del ojo.

Puede emplearse en la orfropela de la nariz, de las orejas y de la cabeza y en las chaperas costrosas de la cara y de las manos, siempre con buen éxito.

De venta en la Farmacia del Dr. Avilés, Cuesta de Luján, 2, y en la Droguería de la Unión Farmacéutica.—Calle Conde de Cárdenas.—Córdoba

FERNANDO GUIJO

CIRUJANO DENTISTA

Gondomar, núm. 5

Donde está la Fotografía

CÓRDOBA



caballerías la tienen granjeada y adquirida por todo lo descubierto de la tierra; y para confirmación desto quiero también que sepáis, que los encantados o resus contrarios, no há más de dos días que transformaron la figura y persona de la hermosa Dulcinea del Toboso en una aldeana, ovej y baja, y desta manera habrán transformado a don Quijote; y si todo esto no basta para enteraros en esta verdad que digo, aquí está el mismo don Quijote, que la sustentará con sus armas a pie ó a caballo, ó de cualquier suerte que os agradare; y diciendo esto se levantó y se empuñó la espada, esperando que resolución tomaría el caballero del Bosque, el qual con voz asimismo sosegada respondió y dijo: Al buen pagador no le duelen prendas; así que una vez, señor don Quijote, podrá vencerse transformado, bien podrá tener esperanza de readiros en vuestro propio ser; más porque no es bien que los caballeros hagan sus fechos de armas a oscuras como los saltadores y rufianes, esperemos el día para que el

pertarme la cólera; haré yo dormir a garrotazos de tal suerte la suya, que no despertará si no fuere en el otro mundo en el qual se sabe que no soy yo hombre que me dejen manosear el rostro de nadie; y cada uno mire por el virato, aunque lo más acertado sería dejar dormir su cólera a cada uno; que no se sabe nadie el alma de nadie, y tal que suela venir por las vuelve tranquila; y Dios bendijo la paz y maldijo las riñas, porque si un gato acosado, encerrado y apretado se vuelve en león, yo que soy hombre, Dios sabe en lo que podré volverme; y así desde ahora intimo a vuestra merced, señor escudero, que corra por su cuenta todo el mal y daño que de nuestra pendencia resultare. Está bien, replicó el del Bosque, amanecerá Dios y medraremos.

En esto ya comenzaban a gorgor en los árboles mil suertes de pintados pajarrillos, y en sus diversos y alegres cantos parecía que daban la norabuena y saludaban a la fresca aurora; que ya por las puertas y balcones del Oriente

lear! peleen nuestros años; y allá se lo hayan; y bebamos y vivamos nosotros, que el tiempo tiene encidado de quitarnos las vidas sin que andemos buscando apéritos para que se acaben antes de llegar su sazón y término, y que se cayan de maduras. Con todo, replicó el del Bosque; hemos de pelear si quiera media hora. Eso no, respondió Sancho, no seré yo tan descorrés ni tan desagradecido que con quien he comido y he bebido trabé cuestión alguna, por mí nima que sea; cuanto más que estando y sin cólera y sin enojo ¿quién diablos se ha de amañar a reñir a esas? Para eso, dijo el del Bosque, yo daré un suficiente remedio; y es, que antes que comencemos la pelea yo me llegaré bonitamente a vuestra merced, y le daré tres ó cuatro bofetadas, que de con él a mis pies, con las cuales le haré despertar la cólera, aunque esté con más sueño que un lirón. Contra eso corte se yo otro, respondió Sancho, que no le va en zaga; cogere yo un garrote, y antes que vuestra merced llegue a des-

sol vea nuestras orcas, y ha de ser condición de nuestra batalla, que el vencedor ha de quedar a la voluntad del vencedor para que haga del todo lo que quisiere, con tal que sea decente a caballero lo que se le ordenare. Soy más que contento desa condición y conveniencia, respondió don Quijote; y en diciendo esto se fueron donde estaban sus escuderos, y los hallaron roncando y en la misma forma que estaban cuando les saltó. Despertáronlos, y mandáronles que inviasen a punto los caballos, porque en saliendo el sol habían de hacer los dos una sangrienta, singular y desigual batalla, a cuyas nuevas quedó Sancho atónito y pasmado, temeroso de la salud de su amo por las valentías que había oído decir del sayo escudero del Bosque; pero sin hablar palabra se fueron los dos escuderos a buscar su ganado, que ya todos tres caballos y el rucio se habían oído y estaban todos juntos.

En el camino dijo el del Bosque a Sancho: Há de saber, hermano, que tie-